

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración; y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Empresa Constructora Trueba, S. A.", contra resolución del Ministerio de Trabajo de veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno que en alzada confirmó otra de la Dirección General de la Seguridad Social de siete de mayo del mismo año declarándose incompetente para resolver las peticiones hechas por aquella Empresa en escrito del anterior nueve de febrero y mandando reproducir la notificación del requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social dirigido por la Inspección Provincial de Trabajo de Granada a la referida Empresa recurrente, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas Resoluciones administrativas por ser ajustadas a derecho, así como absolvemos en la instancia ante esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa a la Administración Pública de las peticiones contenidas en la demanda, sin perjuicio de las resoluciones que dentro de su competencia corresponda adoptar a la Jurisdicción Laboral, así como declaramos improcedente la específica imposición de costas procesales».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez. José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—José Gabaldón (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

## MINISTERIO DE CULTURA

**4517** *ORDEN de 29 de diciembre de 1978 por la que se crea una fonoteca en la Universidad Complutense de Madrid.*

Excelentísimo e Ilustrísimos señores: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid para la creación de una fonoteca;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por la referida Universidad y el Ministerio de Cultura, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al funcionamiento y mantenimiento de dicha fonoteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Subdirección General de Ediciones Sonoras.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Fonoteca en la Universidad Complutense de Madrid.

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Universidad Complutense de Madrid.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilustrísimos señores Subsecretario del Departamento y Director general del Libro y Bibliotecas.

**4518** *RESOLUCION de la Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la zona enclavada en la ciudad de Soria, a la margen izquierda del Duero, entre las ruinas del monasterio de San Juan de Duero y la ermita de San Saturio por el Norte y el Sur, en monte de Las Animas por el Este y el Duero al Oeste.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la zona enclavada en la ciudad de Soria, a la margen izquierda del Duero, entre las ruinas del monasterio de San Juan de Duero y la ermita de San Saturio por el Norte y el Sur, en monte de las Animas por el Este y el Duero al Oeste.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Soria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

**4519** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del Palacio de Vista Alegre, en Villagarcía de Arosa (Pontevedra).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del Palacio de Vista Alegre, en Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1979.—El Director general, Verdera y Tuells.

## ADMINISTRACION LOCAL

**4520** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras «Tendido eléctrico para la estación depuradora de aguas del plan Reinosas».*

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 29 de septiembre de 1978, se procede a la incoación de expediente de expropiación forzosa por causas de utilidad pública de los bienes y derechos que se expresan, afectados por las mencionadas obras. Y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que se determina en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, esta Corporación ha dispuesto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se inserta al pie de este escrito, fijándose el día y la hora 5 de marzo, a las doce horas.

Este acto tendrá lugar, a partir de la hora mencionada, en las oficinas del Ayuntamiento de Enmedio, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estimase conveniente.

Los propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de persona autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo acompañarse, a su costa, por un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse por escrito ante esta Corporación Provincial cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar errores.

Santander, 6 de febrero de 1979.—El Presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—783-A.

### TERRENOS AFECTADOS

Polígono 23. Parcela 46. Propietario: Emilia Martínez González.

Polígono 23. Parcela 46 a. Propietario: Emilia Martínez González.

Polígono 23. Parcela 54. Propietario: Luis Fernández López.

Polígono 23. Parcela 42. Propietario: José Balbás Macho.